



Prosperidad
para todos



RESOLUCIÓN NÚMERO AEI No. xxx 019
() 12 MAR. 2013
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA
INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

"Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 093 de 23 de octubre de 2012 mediante la cual se prorrogó la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados por COMCAJA en el año 2010.

**EL AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN DESIGNADO POR LA
SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 25 de 1981, el Decreto 2150 de 1992, el Decreto 341 de 1988, la Ley 101 de 1993, la Ley 789 de 2002 y el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la función asignada mediante la Resolución 0392 del 7 de octubre de 2005, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se intervino parcialmente a la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA, suspendiendo en el ejercicio de sus funciones al Consejo Directivo.

Que el Agente Especial de Intervención se encuentra investido de las funciones y atribuciones que legal y estatutariamente le están atribuidas al Consejo Directivo de la entidad como máximo ente rector de la entidad.

Que mediante la resolución 101 del 13 marzo de 2012, fue designado como Agente Especial de Intervención EL Dr. RAFAEL TRUJILLO CALDERÓN identificado con la cedula de ciudadanía No- 12.127.373 de Neiva en reemplazo del doctor IGNACIO DUARTE GÓMEZ.

Que es de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 54 de la ley 21 de 1982, corresponde al Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar
"...adoptar la política administrativa y financiera, teniendo en cuenta el régimen orgánico del subsidio familiar y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional
..."

019
12 MAR. 2013

Que el artículo 51 de la Constitución Política, consagra que el Estado debe fijar las condiciones para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna, entre ellas, la promoción de mecanismos adecuados para su financiación.

Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política, le corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.

Que en virtud de la facultad conferida por el párrafo cuarto del artículo 51 del Decreto 2190 del 12 de junio de 2009, las Cajas de Compensación Familiar podrán prorrogar, mediante acuerdo expedido por su respectivo Consejo Directivo, la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a sus afiliados por un plazo no superior a doce (12) meses, prorrogable máximo por doce (12) meses más.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados por la Caja de Compensación Familiar campesina COMCAJA en el año 2010 que no presentaron ningún cobro, fueron prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2012 por medio de la Resolución AEI 009 del 28 de febrero de 2011, en desarrollo de la facultad prevista el artículo 51 párrafo 4 del Decreto 2190 de 2009.

Que en atención a las responsabilidades y competencias de la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA, y con el propósito de dar cumplimiento a la asignación y aplicación del subsidio familiar de vivienda, la doctora MARCELA SANIN MARQUEZ, Directora Administrativa de COMCAJA, mediante comunicación del 11 de marzo de 2013, solicitó modificación al artículo segundo de la Resolución AEI No- 093 del 23 de octubre de 2012, ya que por error involuntario se informaron unas fechas de asignación erróneas en la primera y segunda asignación del año 2010, de los subsidios familiares de vivienda FOVIS.

Que como consecuencia de ello, en la comunicación mencionada se presentaron las fechas reales de la primera y segunda asignación de los subsidios familiares de vivienda Fovis asignados por COMCAJA en el año 2010, a fin de ser incorporadas en la respectiva modificación y que se sintetizan de la siguiente forma:

- 1) Fecha de la primera asignación de subsidios familiares de vivienda 2010: 18 de marzo de 2010. (75 subsidios familiares de vivienda).
- 2) Fecha de la segunda asignación de subsidios familiares de vivienda 2010: 1 de julio de 2010. (97 subsidios familiares de vivienda).
- 3) Fecha de la tercera asignación de subsidios familiares de vivienda 2010: 23 de noviembre de 2010. (102 subsidios familiares de vivienda).
- 4) Fecha de la cuarta asignación de subsidios familiares de vivienda 2010: 30 de diciembre de 2010. (85 subsidios familiares de vivienda).

12 MAR. 2013

En éste orden de ideas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución AEI 093 del 23 de octubre de 2012 el cual quedara así:

"*ARTICULO SEGUNDO:* Prorrogar la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados por COMACAJA en el año 2010, de acuerdo con las cuatro (4) asignaciones que se presentaron en el año 2010, quedando las fechas de prórroga de la vigencia de la siguiente manera:

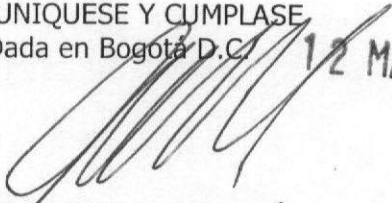
- 1). Los subsidios familiares de vivienda asignados el 18 de marzo de 2010 (75 subsidios familiares de vivienda), hasta el 18 de marzo de 2013.
- 2). Los subsidios familiares de vivienda asignados el 1 de julio de 2010 (97 subsidios familiares de vivienda), hasta el 1 de julio de 2013.
- 3). Los subsidios familiares de vivienda asignados el 23 de noviembre de 2010 (102 subsidios familiares de vivienda), hasta el 23 de noviembre de 2013.
- 4). Los subsidios familiares de vivienda asignados el 30 de diciembre de 2010 (85 subsidios familiares de vivienda), hasta el 30 de diciembre de 2013."

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

12 MAR. 2013


RAFAEL TRUJILLO CALDERÓN
Agente Especial de Intervención COMCAJA